

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2022-1770 *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para construcción de vivienda unifamiliar en barrio Sierra.*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ruiloba por la que se aprueba definitivamente expediente de Estudio de Detalle.

Habiéndose aprobado definitivamente el siguiente Estudio de Detalle, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 78.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 140.6 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Decreto 2159/1978, de 23 de junio:

Tipo de instrumento: Estudio de Detalle.
Ámbito: Bº Sierra.
Instrumento que desarrolla: Estudio de Detalle.
Clasificación del suelo: Urbano.
Calificación del suelo: Urbano.

MEMORIA

1. DATOS GENERALES

1.1. IDENTIFICACIÓN Y OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE

El objetivo del presente documento es definir la posición del edificio que se construirá como obra nueva para uso vivienda privada, de acuerdo con las determinaciones de las Normas Subsidiarias.

El resultado de las futuras obras será una vivienda unifamiliar situada en el Barrio de Sierra, Ruiloba, Cantabria.

1.2. AGENTES DEL PROYECTO TÉCNICOS REDACTORES

Se redacta el presente Estudio de Detalle por el Arquitecto don Rafel Torrelo Fernández, con nº de colegiado 7509 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

Interviene como colaborador en la redacción del Proyecto Básico, doña Alejandra Marín Echeverry, Arquitecto.

TITULAR (PROPIETARIO Y PROMOTOR)

Doña Ana de Miguel Merino, con domicilio en Madrid con NIF xxxx17W.

2. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA

2.1. INFORMACIÓN CATASTRAL Y DE REGISTRO ANTECEDENTES

En la parcela existen una pequeña letrina en el interior y una caseta de planta cuadrada con uno de sus muros situado sobre la valla de piedra de la calle Norte, vallado que cierra todo

el contacto con la citada calle, mientras que en el resto del perímetro hay un cerramiento de malla metálica simple torsión. Las parcelas colindantes al Este y en la esquina Sudeste están edificadas y cuentan con setos vegetales de diversa configuración.

El Barrio de Sierra es un enclave rural que responde a la estructura típica de la zona con un núcleo algo mayor y barrios dispersos, generando un entramado de enclaves repartidos entre pastos y cultivos, está plenamente consolidado y cuenta con servicios comunes.

EMPLAZAMIENTO

La parcela libre está en el Barrio de Sierra, Ruiloba, Cantabria.

El solar cuenta con una superficie bruta de 1.107 m² según levantamiento topográfico realizado expresamente para inscripción registral previa a la compraventa, estando pendiente su actualización en Catastro.

Dispone de los correspondientes servicios de electricidad, agua, telefonía, etc., y todas las calles de acceso están debidamente pavimentadas, siendo la que discurre al Sudoeste privada.

REFERENCIA CATASTRAL

La referencia catastral de la parcela es 9549108UP9094N0001JY.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL Y TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD

Se transcribe la descripción recogida en la escritura de compraventa, que se recoge parcialmente como anexo 3:

URBANA EN RUILOBA.- Prado al sitio del Hoyo, en Sierra, con una superficie de mil ciento veintiséis metros y treinta y cinco decímetros cuadrados, según medición, y de quinientos dieciséis metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, según el registro.

Tiene su acceso por el Norte.

Linda: Norte, camino municipal; Sur, parcela segregada registral 9690 y Construcciones Barquín, S. C.; Este, Natividad Fernández Riaño; y Oeste, finca segregada registral 9690.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Santander con sede en Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ruiloba, 11 de marzo de 2022.

La alcaldesa,

Sara Portilla Fernández.

2022/1770